

c) Procurar la conservación de aquellas costumbres específicas, singulares y autóctonas que compongan el acervo de tradiciones y rasgos antropológicos de la localidad, su entorno o su comarca, procurando su divulgación.

d) Recopilar documentos del pasado, o actuales, ya sean originales o copias autorizadas, en los que pueda fundamentar sus investigaciones y las de los cronistas que le sucedan.

e) Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de sus investigaciones, a fin de que puedan organizarse actividades que estimulen el orgullo de la comunidad al conocer mejor la vida y modos de vida de quienes les precedieron.

f) Informar expedientes, previa petición de la Corporación Municipal, en los que se conjuguen aspectos históricos y de desarrollo urbano.

g) Elevar propuestas para que la corporación local custodie de forma adecuada sus archivos documentales, particularmente las actas y los expedientes de interés histórico, para evitar su deterioro.

h) Informar a la Corporación Local, organismos oficiales, autoridades y visitantes significativos de la localidad sobre los aspectos históricos, monumentales y artísticos más destacados y genuinos, destacando los aspectos singulares de la localidad.

i) Promover la realización de estudios y trabajos monográficos en relación con los fondos del archivo local y otras fuentes, e instar su publicación.

j) Asesorar e informar a las autoridades locales en cuestiones de heráldica, arqueología, tradiciones, monumentos, arquitectura y urbanismo en cuanto que estos elementos afectan al patrimonio urbano como elemento vivo de la ciudad.

k) Informar, a requerimiento municipal, sobre la conveniencia, oportunidad o inconvenientes sobre los expedientes que se tramiten para dar nombres a nuevas vías, calles o plazas, erigir bustos o monumentos, o para alterar las denominaciones de las ya existentes.

l)-Informar, a requerimiento municipal, los expedientes que se tramiten para otorgar honores y distinciones.

m) Participar en las comisiones de expurgo de los archivos administrativos de su Ayuntamiento.

n) Estudiar los rasgos característicos de la arquitectura tradicional del lugar, promoviendo su conservación.

o) Cualesquiera otros trabajos, informes o asesoramientos similares a los anteriores.

Disposición Final Única.

El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa sólo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente en defensa de sus derechos.

Albarracín, a 24 de noviembre de 2020.- EL ALCALDE, Fdo. Miguel Villalta Martín.

Núm. 2020-3599

ALBARRACÍN

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel N° 194 de 08/10/2020 contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 01/10/2020 de aprobación provisional de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA, queda elevado a la categoría de definitivo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada cuyo tenor literal es el siguiente:

A) CUOTA DE ABONO	22,10 €
B) AGUA USO DOMÉSTICO	
Desde 0 hasta 100 metros cúbicos	0,1582 €/ metro cúbico
Desde 101 hasta 200 metros cúbicos	0,4392 €/metro cúbico
Más de 200 metros cúbicos	0,5890 €/metro cúbico
C) AGUA CONSUMO INDUSTRIAL	
Todos los consumos	0,4392 €/metro cúbico

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa sólo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente en defensa de sus derechos.

Albarracín, a 24 de noviembre de 2020.- EL ALCALDE, Fdo. Miguel Villalta Martín.

Núm. 2020-3606

OJOS NEGROS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de octubre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/20 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Generación y Transferencia de créditos, que se hace público con el siguiente contenido:

PARTIDAS DEL PRESUP. DE GASTOS PARA MODIFICACION.-

- TRANSFERENCIAS DE CREDITO (AUMENTO):

Cod.	Descripción	Importe aumento
9.619	Rehabilitac. Patrim. (vivienda)	10.740,00 €.-

- TRANSFERENCIAS DE CREDITO (DISMINUCIÓN):

Cod.	Descripción	Importe disminuc.
1.609-12	Vías Urbanas	- 10.740,00 €.-

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ojos Negros, a 24 de noviembre de 2020.- EL ALCALDE.

Núm. 2020-3607

HÍJAR

El Pleno del Ayuntamiento de Híjar, en su sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2020, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el expediente número 2533/2020 sobre modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con mayores ingresos sobre los totales previstos en relación a dos transferencias procedentes de otras administraciones que financian gastos corrientes liberando recursos ordinarios del presupuesto, No habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones en el plazo de exposición pública del expediente, queda dicho acuerdo elevado a definitivo.

CREDITO EXTRAORDINARIO					
Prog.	Econ.	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas
163	13120	Covid. Horas extras personal laboral temporal		1.000,00	1000,00
163	21000	Covid. Manto. Conserv. (calles)		2.823,60	2.823,60
163	21300	Covid. Manto. Y Conserv. Maquinaria		2.000,00	2.000,00
311	22106	Covid. Ptos. farmacéuticos y sanitarios		6.000,00	6.000,00
311	22600	Covid. Gastos diversos		1.000,00	1.000,00